CCC-16-DIC-2004 14:57:57 Radica 554728

CCC-16-DIC-2004 14:57:57 Radica 554728

CCC-16-DIC-2004 14:57:57 Radica 554728

CCC-16-DIC-2004 14:57:57 Radica 554728

Camara De Comercio De Cali

Nit: 890399001 F-RG-0003

Recibo No.: R-634373 Cajero: MCARRILL

CORPORACION ENLACES

Fecha : 16-DIC-2004 15:13

Forma Pago: EFEC

Numero de Radicacion : 554753

Inscripcion : 5930

Descripcion	Can	Valor
Modificaciones Epsal (Ins : 5930)	1	5,000
TOTAL		5,000

Atendido por : Mario Carrillo

Sede : Unicentro

Los documentos de inscripcion se conservaran 4 meses a partir de la fecha (Dec 2649 de 1993)

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2004

CCC-16-DIC-2004 15:13:31 Radica 554753

Señores
Camara de Comercio
Santiago de Cali

Asunto: Cambio de direcaion notificacion Judicial.

Comedidamente solicito a ustedes el cambio de direcaion notificacion judicial de la corporacion Enlaces sigla: Enlaces Hdt Ltda. 805.027.552-1 con domicilio en Cali.
Nueva Direcaion: Calle 5 Ha 66B-49 oficina 210 con numero telefonico 681 4406 en la ciudad de Santiago de Cali.
Comedidamente yo, Jairo Trujillo Manjarres identificado con cedula de ciudadania Ha. 94.366.329 de Tulua obrando como Presidente de la Corporacion Enlaces solicito dicho Cambio.

Le agradecemos su colaboracion.

Atentamente,

JAIRO TRUJILLO MANJARRES.
Cc. 94 366329
TEL: 681 4406

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2004

COC-16-DIC-2004 15:13:32 Radica 554753

Señores
Camara de Comercio
Santiago de Cali.

Asunto: Cambio de direcciòn notificaciòn Judicial.

Comedidamente Solicito a ustedes el cambio de direcciòn notificaciòn judicial de la Corporaciòn Enlaces sigla: Enlaces Nit No 805.027.552-1 con domicilio en Cali.
Nueva Direcciòn: Calle 5 No 66B-49 oficina 210 con número telefonico 681 44 06 en la ciudad Santiago de Cali.

Comedidamente yo, Jairo Trujillo Manjarres identificado con cédula de ciudadanía No. 94.366.329 de Tuluá obrando como presidente de la Corporaciòn Enlaces solicito dicho cambio.

Le agradecemos su colaboraciòn.

Atentamente,

JAIRO TRUJILLO MANJARRES.
CC 94.366.329
TEL: 681 4406.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

T.D. 7
Ins. x
Fecha 161704
Lib. 2
Doc. 2

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Nit: 890399001 -RG-0003
Recibo No. R-199601 Cajero : BHERNAND
Numero de Radicacion : 85224
CORPORACION ENLACES
Fecha : 15-JUL-2003 17:20

IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE

Descripcion	Can	Valor
Impuesto De Registro Con Cuantia 1,500,000 (Ins : 5930)	1	18,000
Estampilla Prounival le (Ins : 5930)	1	50
Estampilla Prohospit al Universitario (Ins : 5930)	1	50
Impuesto De Registro Sin Cuantia (Ins : 5930)	1	44,300
Estampilla Prodesaro llo (Ins : 5930)	2	100
Estampilla Prounival le (Ins : 5930)	2	100
Estampilla Prohospit al Universitario (Ins : 5930)	2	100
Estampilla Prodesaro llo (Ins : 5930)	1	50
TOTAL		42,750

Atendido por : Ana Beatriz Hernandez
Sede : Carrera Tercera

Copia del documento que reposa en la Cámara de

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Santiago de Cali departamento del Valle Cauca, a los 24 días del mes de Junio de dos mil tres (2.003) y siendo las 8:45 AM, se reunieron los fundadores de la Corporación ENLACES : Eduardo José Trujillo Londoño con cédula de ciudadanía 94.452.945 de Cali, Juliana Bernal Jaramillo con cédula de ciudadanía 67.011.092 de Cali, Dupler Wlimer Chávez Tovar con cédula de ciudadanía 79.347.750 de Bogotá, Diego Fernando Mora Gómez con cédula de ciudadanía 94.493.334, Cesar Agusto Micolta con cédula de ciudadanía 76'041'026 de Cali , Alba Liliana Sánchez García con cédula de ciudadanía 66.854.115 de Cali y Fanny Cabrera con cédula de ciudadanía 36'380'599, quienes obrando en su propio nombre, y habiendo leído completamente los estatutos, tomaron las siguientes determinaciones:

1. Declarar constituida en esta fecha la entidad sin ánimo de lucro, denominada: "Corporación ENLACES", con domicilio en la ciudad de Cali, con domicilio principal en la Calle 9 # 4- 50 Edificio de la Beneficencia del Valle Quinto piso, de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, la cual queda conformada por los fundadores que firman la presente acta.
2. Le dieron segundo debate a los anteriores estatutos de la corporación "ENLACES" aprobándolos por unanimidad.
3. Designaron como **Presidente** de la corporación a **Eduardo José Trujillo Londoño** con cédula de ciudadanía 94.452.945 de Cali, y se le faculta ampliamente para que solicite y obtenga el reconocimiento de la personería jurídica, actuando directamente o por medio de apoderado especial constituido al efecto, al Presidente de la corporación se le ubica en la ciudad de Cali; cómo **Secretario** de la corporación se nombra a **Diego Fernando Mora Gómez** identificado con la cédula de ciudadanía 94.493.334 de Cali.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

DÉCIMA DE CALI
ELA FERRERO
ACIO

4. Acorde con los estatutos, el representante legal es el presidente elegido el Sr. **Eduardo José Trujillo Londoño** con cédula de ciudadanía 94.452.945 de Cali.
5. Que el patrimonio inicial será de $1`500.000. (Un Millón quinientos mil pesos m/cte) del cual los fundadores han aportado el 50%, es decir $750.000 (setecientos cincuenta mil pesos m/cte), acorde con los estatutos.

Acto seguido el presidente de la corporación ordenó al secretario leer el Acta de Constitución, la cual fue aprobada por unanimidad.

Siendo las 11:45 AM se dio por terminada la Asamblea de Constitución. En Fe de lo expuesto firman el Presidente y el Secretario.

Eduardo José Trujillo Londoño
CC. 94.452.945 de Cali
Presidente

Diego Fernando Mora Gómez
CC 94.493.334 de Cali
Secretario

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Dec. 2148 de 1.983

En Cali a 15 JUL 2003

Compareció al despacho de la Notaría Séptima del Círculo de Cali, Eduardo José Trujillo Londoño

quien se identificó con la C.C.No. 94.145.294

Expedida en Cali declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

COMPARECIENTE:

BETTY CAICEDO MARTINEZ
NOTARIA ESCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Dec. 2148 de 1.983

En Cali a 15 JUL 2003

Compareció al despacho de la Notaría Séptima del Círculo de Cali, Diego Fernando Mora Gomez

quien se identificó con la C.C.No. 94.499.333

Expedida en Cali declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

COMPARECIENTE:

BETTY CAICEDO MARTINEZ
NOTARIA ESCARGADA

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

15

17

CERTIFICADO

Los suscritos Presidente y Secretario de la Corporación "ENLACES" , certificamos que los estatutos y las actas adjuntadas son fiel reproducción de los estatutos y de las actas de aprobación de los mismos según decisión tomada por los fundadores de la corporación "ENLACES" , Eduardo José Trujillo Londoño con cédula de ciudadanía 94.452.945 de Cali, Juliana Bernal Jaramillo con cédula de ciudadanía 67.011.092 de Cali, Dupler Wilmer Chaves Tovar con cédula de ciudadanía 79.347.750 de Cali, Diego Fernando Mora Gómez con cédula de ciudadanía 94.493.334, Cesar Agusto Micolta con cédula de ciudadanía 76'041'026 de Cali y Alba Liliana Sánchez García con cédula de ciudadanía 66.854.115 de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia para constancia se firma en el municipio de Cali del departamento del Valle del Cauca a los 24 días del mes de Junio de dos mil tres (2.003).

Eduardo José Trujillo Londoño
CC. 94.452.945 de Cali
Presidente

Diego Fernando Mora Gómez
CC 94.493.334 de Cali
Secretario

CCC-15-JUL-2003 17:20:59 Radica 85224

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Dec. 2148 de 1983

En Cali a 15 JUL 2003

Compareció al despacho de La Notaría Séptima del Círculo de Cali Eduardo Jose Trujillo Londoño

quien se identificó con la C.C. No. 94457447

Expedida en Cali y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

COMPARECIENTE

BETTY CAICEDO MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA

NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Dec. 2148 de 1983

En Cali a 15 JUL 2003

Compareció al despacho de La Notaría Séptima del Círculo de Cali. Diego Fernando Arana Adue

quien se identificó con la C.C. No. 94447324

Expedida en Cali y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

COMPARECIENTE

BETTY CAICEDO MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

15 14

ANEXO No 1
LISTADO DE SOCIOS FUNDADORES DE LA CORPORACIÓN -ENLACES

Nombre del Fundador	Documento de Identidad	Firma
Eduardo José Trujillo Londoño	94.452.945	
Juliana Bernal Jaramillo	67.011.092	
Diego Fernando Mora Gómez	94.493.334	
Cesar Agusto Micolta	76'041'026	
Alba Liliana Sánchez García	66.854.115	
Fanny Cabrera	36'380'599	
Dupler Wilmer Chaves Tovar	79.347.750	

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

14

"CORPORACIÓN ENLACES "

ESTATUTOS

CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. - La Corporación denominada "Corporación ENLACES", por contracción "ENLACES" , tiene su domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, y es una entidad de derecho privado sin animo de lucro; organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas. La Corporación podrá abrir dependencias en otras partes del país y del extranjero, en desarrollo de su objeto social.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- se establece para promover y propiciar el desarrollo social, económico, cultural, académico y comercial de los habitantes de las comunidades Latinoamericanas.
Para lograr esto realizará entre otras, las siguientes actividades.

a. Estudiar y analizar las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad.
b. Desarrollar programas de divulgación y promoción de carácter social y cultural, de igual forma podrán establecer medios de comunicación como periódicos producción grafica audiovisual y demás que faciliten su función social y empresarial.
c. Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la comunidad Colombiana y latinoamericana.
d. Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
e. Capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos.
f. Fomentar e impulsar y ejecutar programas que promueven el desarrollo integral.
g. Establecer planes y programas relacionados con las necesidades intereses y posibilidades de la comunidad.
h. Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
i. Podrá tener relaciones comerciales, académicas y científicas con otras entidades que estén directamente relacionadas
j. Podrá establecer negocios de comercio, intermediación de productos o servicios de cualquier tipo que estén relacionados con la razón de ser de la organización.
k. Propiciara todo tipo de actividad relacionada con la comercialización a nivel nacional e internacional de productos de sus asociados, con el fin de fomentar el desarrollo comercial de la pequeña y mediana empresa Colombiana.
l. Podrá afiliarse, adscribirse a otras Asociaciones o Instituciones de carácter científico o con similares objetivos establecidos en el país o en el exterior.
m. Ofrecer y propiciar formación y/o educación (en diferentes áreas del conocimiento) mediante cursos de extensión y educación continuada dirigida a

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

los sectores interesados en el desarrollo de nuevas y mejores prácticas en procura de elevar el nivel académico, cultural y de vida a nivel nacional e internacional.

n. Ofrecer, contratar y participar en asesorías, consultorías y otros programas de acompañamiento a empresas de cualquier índole del país o del extranjero.
o. Desarrollara programas para impulsar la creación de empresas de base social.
p. Participara, promoverá, ejecutará y administrará todo tipo de programas relacionados con el medio ambiente.
q. Enfocará su acción social al trabajo con niños, jóvenes, adultos y ancianos, hombres y mujeres en toda Latinoamérica.
r. Impulsará educación a distancia y educación virtual.

ARTICULO TERCERO.- ACCIONES.- podrá cumplir el objeto para el cual se constituye, bien sea directamente, o asociándose o prestando su ayuda a otras entidades o instituciones dedicadas a los fines enunciados en el artículo anterior y que tengan o no animo de lucro.

ARTICULO CUARTO.- ACTIVIDADES.-

En desarrollo del objeto social podrá: 1º) constituir empresas o hacerse socias de las existentes y/o suscribir acciones de compañías; 2º) Celebrar contratos de mutuo préstamo en todas las formas previstas en la ley, con o sin intereses; 3º) Comprar, vender, importar, exportar, permutar y en fin, enajenar toda clase de bienes muebles y efectos de comercio, de contado o a plazo, por cualquiera de los medios legales; 4º) Adquirir, enajenar, gravar, pignorar, transformar toda clase de bienes muebles e inmuebles; 5º) Celebrar con establecimientos de crédito y con empresas aseguradoras o entidades privadas de cualquier índole, todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales; 6º) Girar, aceptar, endosar, cobrar, protestar, caucionar y negociar, en general títulos - valores y los demás títulos de crédito relacionados con los negocios de la Corporación; 7º) Podrá transigir y comprometer los asuntos en los que tenga o pueda tener algún interés; 8º) Designar apoderados judiciales y extrajudiciales; 9º) Recibir y aceptar donaciones de personas jurídicas o naturales; 10º) Celebrar toda suerte contratos o convenios de colaboración, participación, asesoría o investigación dentro del ámbito de la ley, con personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, para el logro de sus objetivos; 11º) En general, ejercer todos los derechos y acciones de la ley y los estatutos que le autorizan.

ARTICULO QUINTO.- PROPÓSITOS.- podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales se le faculta en el artículo anterior, con el objeto exclusivo de acrecentar sus ingresos para aplicarlos, en la parte que no capitalice, a los fines de asistencia, educación, cultura y economía que se establecen como objeto mismo de la Corporación.

ARTICULO SEXTO.- DURACIÓN.- La Corporación tendrá una duración indefinida, a partir de la fecha de inicio de sus actividades. Pero podrá ser disuelta por decisión de la

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Asamblea General de los Fundadores, conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 16 de los presentes Estatutos. Se disolverá en el evento de que por acto del Gobierno se varíen sus fines o se cambie la destinación de sus bienes.

CAPITULO II. PATRIMONIO; REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO SÉPTIMO.- PATRIMONIO.- El patrimonio de estará constituido así: a) Las contribuciones de los Miembros Fundadores y de los Asociados; b) Las cuotas de afiliación que deben pagar las personas naturales o jurídicas para poder gozar de los servicios prestados por ; c) Los Aportes extraordinarios que imponga la Asamblea General de Asociados; d) Los excedentes provenientes de los servicios que la Corporación preste; e) Los legados y donaciones que hagan a individuos, empresas, asociaciones; f) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier titulo, debiendo siempre estar sujetas estas adquisiciones a lo establecido en los presentes estatutos.- PARÁGRAFO: La Corporación podrá crear Fondos Patrimoniales permanentes con mecanismos financieros de rentabilidad. Estos fondos serán inagotables.

ARTICULO OCTAVO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.- carece de ánimo de lucro y, por consiguiente, sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de persona alguna a título de distribución de utilidades, y los superávits operacionales que resulten de su funcionamiento, se destinarán a incrementar su patrimonio y al cumplimiento de los objetivos estatutarios. Ni los miembros fundadores, ni los afiliados, ni persona alguna son accionistas de ni en el futuro lo serán ellos ni sus causahabientes a cualquier título, porque por su índole misma se constituye únicamente para que desarrolle los fines enumerados en estos estatutos. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de la misma, prominencia ni título alguno por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de ni de las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que obtenga, ingresará en ningún momento, ni aun al liquidarse ella, al patrimonio de los miembros particulares, ni de sus descendientes, sucesores o derechohabientes, a titulo de distribución de utilidades, directamente ni por interpuesta persona natural o jurídica sino que las utilidades serán aplicadas, en cuanto no se capitalicen a los fines de la corporación, y cuando la liquidación acaezca, se observará lo prescrito en el Artículo 34 de estos Estatutos.

ARTICULO NOVENO.- DONACIONES.- La Junta Directiva de aceptará donaciones, herencias o legados condicionales o modales, solamente cuando la condición o el modo no se opongan a los fines de **ENLACES** o a los presentes Estatutos o los contrarien.

CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO.- DÉCIMO . FUNDADORES.- Tienen la categoría de FUNDADORES las personas naturales o jurídicas que participaron en la organización de la corporación, han firmado el acta de constitución de la misma y le han donado al menos el equivalente a uno (1) salarios mínimos mensuales vigentes, por el primer año

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

distribuidos así: 50% en los veinte días del mes siguiente a la fecha de constitución y el otro 50% en los primeros veinte días del cuarto mes de constitución.

ARTICULO. DÉCIMO PRIMERO .- DERECHOS DE LOS FUNDADORES.- Los miembros Fundadores de ENLACES, reunidos en asamblea general ,especialmente convocada con esa finalidad, tendrán derecho a : a).- Votar para elegir a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes ; b).- Decidir sobre las propuestas de reforma de los estatutos de "ENLACES ; c),- Decretar la fusión o asociación de "ENLACES con otra entidad de su misma índole ; o la absorción de otra organización ; o la liquidación y disolución de "ENLACES ; d) .- Y a nivel directo , cada uno usar y disfrutar de los servicios que ofrezca la corporación en los términos de éstos estatutos o de sus reglamentos .

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ASOCIADOS.- Tendrán la categoría de Miembros ASOCIADOS de "ENLACES- las personas naturales o jurídicas que hayan aportado a la corporación , cuando menos, el equivalente a un (1.0) salario mínimo mensual vigente distribuidos así, el 50% en la afiliación y el otro 50% en 2 cuotas semestrales a partir de la fecha de inscripción. Y adquirirán esa categoría, en el futuro, quienes soliciten por escrito ser tenidos por tales, que sean admitidos por la Junta Directiva y que hagan aportes equivalentes o superiores. El Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de "ENLACES expedirán certificados que acrediten como tales a los asociados de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHOS. DE LOS ASOCIADOS- Los miembros asociados de "ENLACES, tendrán derecho a). Votar en la Asamblea General de Asociados para elegir un (1) miembro de la Junta Directiva y su suplente; b) Conjuntamente con la Asamblea de Fundadores, Elegir al Revisor Fiscal de la Corporación; c) Usar y disfrutar de los servicios que en desarrollo de su objeto preste la Corporación, en los términos y condiciones que fijen los reglamentos; d) Retirarse como asociado en el momento que lo desee. En tal caso no habrá lugar a reintegro o reconocimiento de suma alguna ya que sus aportes son patrimonio de "ENLACES **".**

PARÁGRAFO: Los Fundadores y los Asociados de "ENLACES" se regirán por el siguiente código de honor:

- La honestidad entre todos nosotros y en el desarrollo de las diferentes actividades es fundamental en todos los sentidos.
- Las personas que hagan parte del equipo deben ser idóneas y afines a los intereses que se persiguen.
- Todos nos comprometemos a cumplir y asumir con responsabilidad todas y cada una de las acciones a emprender, en forma individual como compartida.
- Reconocemos y respetamos en cada uno de los integrantes del grupo sus valores humanos y profesionales.
- La colaboración y ayuda mutua como ejes centrales del trabajo grupal.
- Compartiremos la visión, misión y objetivos del grupo.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

- Todos seremos asociados de ideas, conocimientos, experiencias y recursos para el logro del objetivo común del grupo.
- Estaremos abiertos a compartir nuestros logros y beneficios con otros productores que desarrollen actividades afines.
- Mantendremos principios de justicia y equidad social con nuestros trabajadores, nuestras familias y la comunidad. Ofreceremos trato justo a nuestros trabajadores y compartiremos con la comunidad los beneficios obtenidos.
- Mantendremos relación y comunicación estrecha entre los productores y entre los productores y las instituciones.
- Haremos seguimiento y evaluación permanente al cumplimiento de nuestros objetivos y en el caso de requerir ajustarlos hacerlo oportunamente.
- Definir las responsabilidades individuales y las compartidas en pro del trabajo grupal equitativo; es importante la existencia de moderadores para el trabajo.
- No excluiremos a nadie por razones de credo, ni de raza, ni de filiación política, ni de sexo.
- Debemos mantener la capacitación y asesoría del grupo en forma integral, por parte de las instituciones de apoyo.
- Siempre seremos prácticos y concretos para llegar a los resultados esperados.

CAPITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JERARQUÍA.- Los organismos máximos de administración de ENLACES, dentro de sus respectivas esferas de acción, son las Asambleas Generales de Miembros Fundadores y la Asamblea General de Asociados. La administración directa está en manos de la Junta Directiva y de la Gerencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, de Miembros Fundadores y Asociados serán las constituidas por la reunión de las personas que se mencionan en los artículos décimo, décimo Segundo y décimo Cuarto de estos estatutos. Su quórum deliberativo y decisorio, salvo las excepciones previstas más adelante, lo constituye la presencia de la mitad más uno de las personas con capacidad de concurrir y actuar.
PARÁGRAFO: La Asamblea General de Fundadores y Asociados, se reunirá en sesiones ordinarias una vez dentro de los tres primeros meses del año, en el día, lugar y hora que determine la Junta Directiva serán citados por el Secretario General mediante llamada telefónica y mediante carta escrita con 10 días de anticipación, en las oficinas de . También se realizarán sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, mediante convocatoria que haga el Presidente de la misma, la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal, o una tercera parte de los miembros de la asamblea.
En todo caso y por derecho propio en el evento de que no hubiere sido convocada la asamblea general se reunirán el primer día hábil del mes de Abril de cada año a las cuatro de la tarde (4 p.m.) en las oficinas de.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES.- Son atribuciones de la Asamblea General de Fundadores : a).- Elegir, por el sistema de listas y cuociente electoral, a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes; b).- Cambiar o reformar los estatutos, ya sea por iniciativa propia de los mismos Fundadores o a propuesta de las Asambleas de los Asociados y afiliados o del Revisor Fiscal o por exigencias de la ley o de autoridad competente ; c).- Decretar la fusión o asociación con cualquier otra organización ; la absorción de cualquier otra entidad o la disolución y liquidación de ENLACES ; d).- En caso de que se disponga la liquidación y disolución de , nombrar los liquidadores ; e).- Fijas las pautas y políticas generales que deben orientar todas las acciones de la corporación ; f).- Reglamentar los servicios que prestará y las condiciones y requisitos para acceder a los mismos ; g). Fijar anualmente las cuotas de sostenimiento con que tanto los Fundadores como los Afiliados deberán contribuir para el funcionamiento de la corporación. Cuotas que serán de forzoso cumplimiento; h).- En general, todas aquellas otras funciones no asignadas por la ley o por los presentes estatutos a otras personas o estructuras.

PARÁGRAFO.- Con excepción de las decisiones relacionadas con las literales "b.-" y "d.-" del presente articulo , que se deben tomar con el voto favorables de las dos terceras partes de los miembros con capacidad de actuar y que deben estar presentes , todas las demás serán válidas con el voto de la mitad más uno de los asistentes con capacidad de actuar.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA DE ASOCIADOS. Son atribuciones de la Asamblea de ASOCIADOS: a) Elegir un (1) miembro de la Junta Directiva y su respectivo suplente, por el sistema de listas y cuociente electoral; b) Aprobar u objetar el balance y estados financieros de que presente la Gerencia por intermedio de la Junta Directiva; c).- Resolver en segunda instancia las apelaciones o reclamos que presente cualquier ASOCIADO que se considere injustamente sancionado o indebidamente excluido de cualquier actividad que adelante la corporación y que en criterio del reclamante no haya sido adecuadamente manejado por la instancia que estatutariamente corresponda; d) Las demás que por ley o por los presentes estatutos le correspondan o no estén asignados a otros, necesarios para conseguir los objetivos de ENLACES . –

PARÁGRAFO.- Excepto la decisión relacionada con el literal "d", que antecede, la cual debe tomarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes con capacidad de actuar, todas las demás serán válidas con el voto favorable de la mitad mas uno de los asistentes autorizados para actuar.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-ORDEN DEL DIA.- ACTAS.- En la Asamblea solo podrá tratarse los asuntos que figuren en el orden del día, previamente divulgado durante la convocatoria. Solamente podrán incluirse, discutir y decidir, asuntos no contemplados en el orden del día, si así lo autoriza el voto favorable de las dos terceras partes de los inscritos con capacidad de voto; además solo podrán ser temas o asuntos de carácter general. De todo lo tratado y acordado se levantará un acta firmada por el Presidente de la Asamblea y el Secretario.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-PRESIDENTE.- La reunión de la Asamblea de Fundadores y Asociados, será presidida por el Presidente de la Junta de o en su defecto por el Vicepresidente; y en ausencia los anteriores, por uno cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en orden alfabético, según primer apellido.

ARTICULO VIGESIMO.- LIBROS.- Durante los ocho (8) días anteriores de las reuniones de las Asambleas Ordinarias, deben ponerse en la Secretaría de **ENLACES**, a disposición de todos los socios que quieran examinarlos, el Balance General con todos sus anexos y el libro de Actas de las Asambleas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PERDIDA DE CARÁCTER DE MIEMBRO FUNDADOR O ASOCIADO.- El carácter de miembro fundador, miembro asociado, según sea del caso, se perderá por cualquiera de los siguientes hechos: a) Por muerte; b) Por disolución de la persona jurídica; c) Por renuncia escrita y aceptada por la Junta Directiva; d) Por expulsión decretada por la Asamblea General en el caso de los asociados; e) Por exclusión o expulsión dispuesta por la Junta Directiva en el caso de los afiliados.-
PARÁGRAFO: En caso de que el afiliado afectado por la decisión esté inconforme podrá apelar recurriendo a la Asamblea General de Fundadores o de Asociados presentando su caso.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva de estará compuesta por cinco (5) personas, elegidas así: cuatro (4) por la Asamblea General de Fundadores; uno (1) por la Asamblea General de Miembros Asociados para un período de dos (2) años; con cada Miembro de la Junta Directiva se elegirá su respectivo Suplente, estos cargos pueden ser reelegidos por hasta 3 períodos consecutivos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REQUISITOS.- Pueden ser miembros de la Junta Directiva personas jurídicas representadas por quienes estas determinen. Solo excepcionalmente y en casos muy especiales, conocidos y acogidos por la respectiva Asamblea General, no será necesario ser miembro asociado para ser elegido en la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes; en la sede de, y la citación la hará el secretario con una semana de anticipación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Habrá quórum deliberativo y decisorio, con la presencia de cuatro (4) de los principales, o con tres (3) principales y dos (2) suplentes que representen a los dos principales ausentes. Salvo disposición en contrario, las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REEMPLAZO.- Los miembros suplentes reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o definitivas. Se entenderá

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

que hay ausencia definitiva cuando renuncia al cargo, muere o demanda judicialmente a la Corporación. Si faltare más de un (1) año en el momento de producirse la vacante, deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria para elegir el suplente.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-"Son funciones de la Junta Directiva: a) Elegir sus dignatarios (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal); b) Elegir al Revisor Fiscal; c) Solicitar a la Asamblea General de Asociados que fije las cuantías de las operaciones comerciales, negocios, inversiones, etc., que el Gerente de la entidad puede celebrar sin necesidad de someter esos actos a la aprobación previa de la Junta Directiva; d) Nombrar al Gerente de ; e) Crear los cargos que estime convenientes para el cumplimiento de los objetos de la Corporación; reglamentar sus atribuciones, determinar su remuneración, y, suprimirlos; f) Aprobar el plan y programa de actividades e inversiones que presente el Gerente; la forma de ejecutarlos y su financiación; g) Aprobar los presupuestos de ingresos, egresos e inversiones, presentados por el Gerente, para periodos de un (1) año calendario; h) Examinar y aprobar u objetar el balance mensual que debe presentar el Gerente; i) Aprobar las operaciones que por su cuantía el Gerente debe someter a consideración de la Junta Directiva; j) Decidir sobre la aceptación de herencias, legados o donaciones que se hagan a ; k) Establecer y reglamentar a la organización interna de la entidad y los sistemas de control que estime convenientes; l) Aprobar los gravámenes de bienes de la entidad; m) Decidir sobre la aceptación o rechazo de nuevos miembros asociados o afiliados y las condiciones que deben reunir para ser admitidos; n) Decidir sobre las sanciones que se deben aplicar a los Miembros Fundadores , o los Asociados por violación o incumplimiento de los Estatutos, de las decisiones de las Asambleas Generales o de los reglamentos expedidos por la Junta Directiva; o) Reglamentar la manera como pueden utilizarse los servicios de ; p) Someter a consideración de la Asamblea General de Fundadores los proyectos de reformas a los presentes estatutos; las propuestas de fusión, asociación o incorporación con otras entidades; q) Pedir a la Asamblea General de Fundadores que ordene la liquidación de ; r) En general, expedir los reglamentos o ejecutar las actividades que sean necesarias para cumplir los objetivos de , con su sujeción a los presentes Estatutos y la ley, y que por su naturaleza no correspondan o estén asignados a otros organismos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL de la Corporación **ENLACES** tiene las siguientes atribuciones:

a) Cumplir con el plan de trabajo de gestión propuesta por el Junta Directiva.
b) Ejercer la representación legal de la Corporación y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la entidad, según la naturaleza y cuantía de los contratos, se sujetará a las autorizaciones de la Junta Directiva.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

c) Por derecho propio ser delegado ante las entidades oficiales o privadas y representar a la Corporación en todos los actos públicos o privados.
d) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva.
e) Autenticar las actas de la Junta Directivo y firmar la correspondencia.
f) Suscribir junto con el vicepresidente, los cheques y demás órdenes de pago que hallan sido previamente aprobadas por la junta directiva.
g) Ser ordenador de gastos autorizados por la Junta Directiva.
h) Presentar periódicamente a la Junta Directiva informes sobre los gastos, inversiones y actividades realizadas.
i) Las demás que señale la Junta Directiva.

2. EL VICEPRESIDENTE: Su principal función es representar al Presidente en ausencia de este.

a). Será conjuntamente con el Presidente vocero ante los medios de comunicación, autoridades, gremios y ciudadanía en general.
b). Las demás que señale la Junta Directiva.

3. EL SECRETARIO: Sus funciones son:

a) Comunicar la convocatoria a reuniones de la Junta Directiva.
b) Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registros de asociados, de actas, de asamblea y Junta Directiva, registrarlos y entregarlos al Secretario que lo remplace.
c) Rendir informes a la Junta sobre inasistencia a las reuniones o asambleas, para efectos de que éstos inicien procesos disciplinarios.
d) Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Corporación.
e) Certificar sobre la condición de asociados de los miembros de la Corporación.
f) Llevar el control de los asociados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación.
g) Servir de Secretario en las reuniones de la asamblea y de la Junta directiva.
h) Firmar Junto con el Presidente las Actas de cada reunión.
i) Llevar el libro de Actas de todas las sesiones del Junta Directiva y suscribir las copias.
j) Las demás que le señale el Junta Directiva.

4. EL TESORERO: Serán funciones del Tesorero:

a). La responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Corporación excepto cuando se trate de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina en los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.
b). Hacerse cargo de los libros de tesorería y de inventarios, registrarlos, diligenciarlos, conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo remplace.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

c). Constituir la garantía o fianza de manejo, expedida por una empresa legalmente constituida y autorizada para su expedición, para responder por los dineros y bienes de la Corporación.
d). Firmar conjuntamente con el representante legal, los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero o bienes, previa orden impartida por el Junta Directiva.
e). Rendir a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones un informe del movimiento de tesorería.
f). Tener bajo su cuidado y ser responsable del manejo del libro de caja menor conservando también sus soportes contables.
g). Cobrar oportunamente los auxilios o aportes que se otorguen a la Corporación.
h). Las demás que le señale el Junta Directiva y la Ley.

5. EL VOCAL: Sus funciones son:

a). Crear los comités de trabajo.
b). Rendir informes de las gestiones de los comités a la Junta Directiva y a la asamblea.
c). Junto con el secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por los comités de las que están en ejecución y de las proyectadas.
d). Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Junta Directiva.
e). Presentar por escrito al tesorero de la fundación con sus respectivos comprobantes de ingresos y egresos, en evento de que realice actividades que impliquen manejo de dinero dentro del término de quince (15) días posteriores a la realización de los mismos.
f). Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO GERENTE.- Para ser designado Gerente de **ENLACES**, Se requiere que sea una persona idónea por su conocimiento de la región y de sus problemas, con capacidad de liderazgo y muy buena aceptación por la comunidad ciudadana. Su período será de un (1) año, pero reelegible en forma indefinida.-
PARÁGRAFO.- Mientras no se nombre reemplazo el Gerente continuará ejerciendo sus funciones aunque se encuentre vencido el período para el cual se le nombró o reeligió.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva, el representante legal judicial y extrajudicial de **ENLACES**, será el Presidente de la Junta Directiva

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO .- FUNCIONES DEL GERENTE.- Son funciones del Gerente ; a) Presentar a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación los planes y programas a ejecutar en ; el presupuesto anual, discriminados por programas. El balance anual consolidado con sus respectivos anexos, y los balances mensuales; b) Someter a consideración y estudio de la Junta Directiva los reglamentos internos que

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

considere necesarios para la buena marcha de la entidad y el logro de sus objetivos; c) Dirigir las finanzas de acuerdo a los presupuestos y las políticas aprobadas por la Junta Directiva; d) Celebrar los actos y contratos en que sea parte. Si el acto o contrato es de los que por su cuantía o por su naturaleza deban ser aprobados por la Junta Directiva, el Gerente exhibirá o protocolizará, copia auténtica del acta correspondiente de la reunión de la Junta Directiva en que el acto fue aprobado; e) Abrir cuentas corrientes en bancos o entidades financieras y, girar contra ellas, con la firma suya y la del Presidente de la Junta o su Vicepresidente; f) Llenar los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los respectivos funcionarios cuando por sus faltas den lugar a esa medida; g) Supervisar la marcha de la Corporación a informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario; h) Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y considere que no está en sus manos subsanar; i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, y las decisiones de la Junta Directiva; j) Las demás que le delegue o señale la Junta Directiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DELEGACION.- Previa aprobación de la Junta Directiva y bajo su responsabilidad, el Gerente podrá delegar algunas de las funciones que sean delegables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REVISOR FISCAL: Requisitos para su nombramiento y Funciones.-

a. Requisitos: Para ser nombrado Revisor Fiscal se requiere no tener ningún vínculo o nexo de consanguinidad o de afinidad ni con los miembros de la Junta Directiva ni con el Gerente y llenar las condiciones de idoneidad y profesionales, que de acuerdo a las circunstancias y posibilidades del lugar, debe reunir quien desempeñe el cargo.

b. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.- Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Pedir la convocatoria de la Asamblea General de Miembros Fundadores y/o Asociados cuando haya justo motivo y asuntos delicados que tratar, de competencia de la Asamblea General;

a) Examinar los libros y documentos contables y asegurarse de que estén bien llevados y al día;

a) Revisar y darle visto bueno a los balances de ;

a) Vigilar el oportuno y correcto recaudo de los fondos, por cualquier concepto;

a) Cerciorarse de todo contrato o convenio que se haga esté ajustado a los estatutos y los reglamentos que se hayan expedido, y con autorizaciones a que haya lugar;

a) Informar oportunamente a quien corresponda sobre las irregularidades y deficiencias de que tenga conocimiento y que afectan la marcha de la Corporación;

a) Rendir un informe a las Asambleas Generales sobre las funciones de su cargo.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Directiva, el Gerente exhibirá o protocolizará, copia auténtica del acta correspondiente de la reunión de la Junta Directiva en que el acto fue aprobado; e) Abrir cuentas corrientes en bancos o entidades financieras y, girar contra ellas, con la firma suya y la del Presidente de la Junta o su Vicepresidente; f) Llenar los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los respectivos funcionarios cuando por sus faltas den lugar a esa medida; g) Supervisar la marcha de la Corporación a informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario; h) Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y considere que no está en sus manos subsanar; i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, y las decisiones de la Junta Directiva; j) Las demás que le delegue o señale la Junta Directiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DELEGACION.- Previa aprobación de la Junta Directiva y bajo su responsabilidad, el Gerente podrá delegar algunas de las funciones que sean delegables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REVISOR FISCAL: Requisitos para su nombramiento y Funciones.-

a. Requisitos: Para ser nombrado Revisor Fiscal se requiere no tener ningún vínculo o nexo de consanguinidad o de afinidad ni con los miembros de la Junta Directiva ni con el Gerente y llenar las condiciones de idoneidad y profesionales, que de acuerdo a las circunstancias y posibilidades del lugar, debe reunir quien desempeñe el cargo.

b. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.- Son funciones del Revisor Fiscal:
   a) Pedir la convocatoria de la Asamblea General de Miembros Fundadores y/o Asociados cuando haya justo motivo y asuntos delicados que tratar, de competencia de la Asamblea General;
   b) Examinar los libros y documentos contables y asegurarse de que estén bien llevados y al día;
   c) Revisar y darle visto bueno a los balances de ;
   d) Vigilar el oportuno y correcto recaudo de los fondos, por cualquier concepto;
   e) Cerciorarse de todo contrato o convenio que se haga esté ajustado a los estatutos y los reglamentos que se hayan expedido, y con autorizaciones a que haya lugar;
   f) Informar oportunamente a quien corresponda sobre las irregularidades y deficiencias de que tenga conocimiento y que afectan la marcha de la Corporación;
   g) Rendir un informe a las Asambleas Generales sobre las funciones de su cargo.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CAPITULO V.- DISOLUCION - LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION.- solo podrá disolverse por decisión de la Asamblea General de Fundadores, expresamente convocada por ese propósito y por decisión tomada por las dos terceras partes (2/3) de los miembros activos con derecho a ejercitar el voto.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION.- Ordenada la disolución se procederá a la liquidación de y los bienes remanentes, satisfechos todos los créditos a su cargo, pasarán a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla fines similares a los de la Corporación. La Asamblea General de Fundadores designará los liquidadores, la forma como deben ejecutar el encargo y el tiempo para ejecutarlo.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- CONTINUIDAD EN LOS CARGOS.- Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado el periodo de los anteriormente nombrados hasta tanto se haga la correspondiente designación.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO .- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos, corresponderá resolverlas a la Junta Directiva, para la cual tendría especialmente en cuenta la realización con los objetivos de .

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- TRANSITORIO.- El Presidente elegido en la Asamblea General de la Corporación, tramitará el reconocimiento de la personería jurídica y tendrá la representación de mientras se procede a la elección de Junta Directiva y de dignatarios.

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea General de, dejan constancia que los anteriores son los estatutos que se aprobaron en el Acta de Constitución de **ENLACES**.

Cali, 24 de Junio de 2.003

Eduardo José Trujillo Londoño
CC. 94.452.945 de Cali
Presidente

Diego Fernando Mora Gómez
CC 94.493.334 de Cali
Secretario

CCC-15-JUL-2003 17:21:06 Radica 85224

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Dec. 2148 de 1.983

En Cali a 15 JUL 2003

Compareció al despacho de la Notaría Séptima del Círculo de Cali Eduardo José Trujillo Tombe

quien se identificó con C.C.No. 94'145'945

Expedida en Cali

firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

COMPARECIENTE

EDUARDO MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA SÉPTIMA DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Dec. 2148 de 1.983

En Cali a 15 JUL 2003

Compareció al despacho de la Notaría Séptima del Círculo de Cali, Diego Fernando Mora Cano

quien se identificó con C.C.No. 94'499'333

Expedida en Cali

firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

COMPARECIENTE

CORPORACION ENLACES
Inscrito:5430-50 Libro: I No.Inscrito:1650 Fecha:16/07/2003

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARIO F-RG-0004

T.D. 7
Ins. 1650
Fecha 160703
Lib. I
Doc. x

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Camara de Comercio de Cali

Nit: 890399001 F-RG-0003

Recibo No.: R-137124 Cajero: JCRAMIRE

CORPORACION EDUCE

Fecha : 20-OCT-2006 16:21

Forma Pago: EFE

Numero de Inscripcion : 1371154

Inscripcion : 52

Descripcion	Can	Valor
Libros (Ins : 6930)		21,000
Libros (Ins : 5931)		21,000
Libros (Ins : 5930)		21,000
Venta Libros La Cole cio (Ins : 5930)	200	5,000
Venta Libros Re cio (Ins : 5930)	200	10,000
Venta Libros Re cio (Ins : 5930)	200	10,000
TOTAL		88,000

Atendido por : JUAN OSPINA RAMIREZ HERN

Sede : PRINCIPAL

Los documentos de inscripcion se conservaran 4 años a partir de la fecha (Dec 2649 de 1993)

Copia del documento que reposa en la Cá

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Unión, Compromiso y Acción

DISTRIBUCION GRATUITA

REGISTROS PÚBLICOS

INSCRIPCIÓN DE LIBROS DE COMERCIO

F-RG-0018

Matrícula 5930-50

registrar los libros en forma continua

Señores
Cámara de Comercio de Cali
Ciudad

Atentamente les solicito el registro de los siguientes libros, pertenecientes a:
Corporación Enlaces.

Destino del libro	Hojas útiles		Registros por Primera vez	Registros por Segunda vez
Libro de Actas	Del No. 001	Al No. 200	X	
Libro Mayor y Balances	Del No. 001	Al No. 400.	X	
Libro Diario	Del No. 001	Al No. 400.	X	
	Del No.	Al No.		

Firma del Propietario o Representante Legal
Nombre Diego Fernando Solarte Alvarez Fecha 30/oct/2006
C.C. 94'372.224. Cali Ok.

Por favor diligenciar esta información si su(s) libro(s) se registra(n) por segunda o más veces

Certifico:

☐ Que a los libros anteriores les faltan pocos folios por utilizar

☐ Que los libros anteriores se extraviaron, perdieron o destruyeron (Adjuntar fotocopia auténtica de denuncia o certificación de contador)

(Artículo 126 Dec. 2649 de 1993 y Circular Única Número 10 del 19 de julio de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Firma del Revisor Fiscal o Contador

Nombre Luis Carlos Helmosa

C.C. 16 933 197 Cali

TP 119026 - T.

Cajero de la Cámara de Comercio

Si su empresa no está obligada a tener revisor fiscal o contador, debe presentar los libros terminados o las hojas próximas a terminarse.

NOTA
- PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: Debe presentarse personalmente o enviar firma autenticada con reconocimiento de contenido ante notario.
- REVISOR FISCAL O CONTADOR: Debe presentarse personalmente o enviar fotocopia de la tarjeta profesional.

Para mayor información comuníquese al teléfono 8861329

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CCC-30-OCT-2006 16:21:39 Boleta 1371

30 Oct/2006

Solorzt Alvarez

Diego Fernando

X

94.372.224





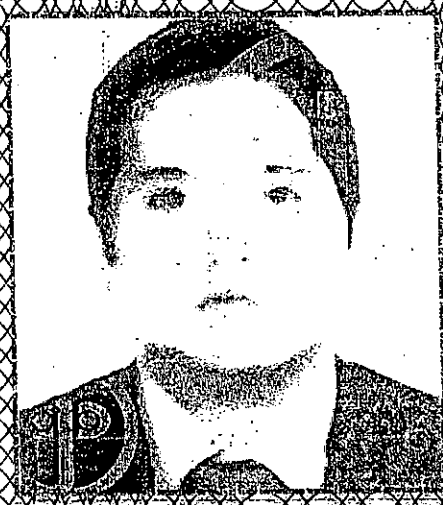
Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

117026-T



LUIS CARLOS
HERMOSA CUELLAR
C.C. 16933177
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 126892

C.C. 16'933.177 Cali

CCC-30-OCT-2006 16:21:44 Radica 1371154

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CORPORACION ENLACES
Inscrito:5930-50 Libro: II No.Inscrip:1157 Fecha:31/10/2006
DESTINO:ACTAS
NUMERO HOJAS:200

LIBROS DE COMERCIO

F-RG-0004

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CORPORACION ENLACES
Inscrito:5930-50 Libro: II No.Inscrip:1158 Fecha:31/10/2006
DESTINO:MAYOR Y BALANCES
NUMERO HOJAS:400

LIBROS DE COMERCIO

F-RG-0004

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CORPORACION ENLACES
Inscrito:5930-50 Libro: II No.Inscrip:1159 Fecha:31/10/2006
DESTINO:DIARIO
NUMERO HOJAS:400

LIBROS DE COMERCIO

F-RG-0004

Mauricio Caballos J
SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

Camara de Comercio de Cali

Nit: 890399001 F-RG-0003

Recibo No.: R-137124 Cajero: JCRAMIRE

CORPORACION EDUCE

Fecha : 20-OCT-2006 16:21

Forma Pago: EFE

Numero de Inscripcion : 1371154

Inscripcion : 52

Descripcion	Can	Valor
Libros (Ins : 6930)		21,000
Libros (Ins : 5931)		21,000
Libros (Ins : 5930)		21,000
Venta Libros La Cole cio (Ins : 5930)	200	5,000
Venta Libros Re cio (Ins : 5930)	200	10,000
Venta Libros Re cio (Ins : 5930)	200	10,000
TOTAL		88,000

Atendido por : JUAN OSPINA RAMIREZ HERN

Sede : PRINCIPAL

Los documentos de inscripcion se conservaran 4 años a partir de la fecha (Dec 2649 de 1993)

Copia del documento que reposa en la Cá

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Unión, Compromiso y Acción

DISTRIBUCION GRATUITA

REGISTROS PÚBLICOS

INSCRIPCIÓN DE LIBROS DE COMERCIO

F-RG-0018

Matrícula 5930-50

registrar los libros en forma continua

Señores
Cámara de Comercio de Cali
Ciudad

Atentamente les solicito el registro de los siguientes libros, pertenecientes a:
Corporación Enlaces.

Destino del libro	Hojas útiles		Registros por Primera vez	Registros por Segunda vez
Libro de Actas	Del No. 001	Al No. 200	X	
Libro Mayor y Balances	Del No. 001	Al No. 400.	X	
Libro Diario	Del No. 001	Al No. 400.	X	
	Del No.	Al No.		

Firma del Propietario o Representante Legal
Nombre Diego Fernando Solarte Alvarez Fecha 30/oct/2006
C.C. 94'372.224. Cali Ok.

Por favor diligenciar esta información si su(s) libro(s) se registra(n) por segunda o más veces

Certifico:

☐ Que a los libros anteriores les faltan pocos folios por utilizar

☐ Que los libros anteriores se extraviaron, perdieron o destruyeron (Adjuntar fotocopia auténtica de denuncia o certificación de contador)

(Artículo 126 Dec. 2649 de 1993 y Circular Única Número 10 del 19 de julio de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Firma del Revisor Fiscal o Contador

Nombre Luis Carlos Helmosa

C.C. 16 933 197 Cali

TP 119026 - T.

Cajero de la Cámara de Comercio

Si su empresa no está obligada a tener revisor fiscal o contador, debe presentar los libros terminados o las hojas próximas a terminarse.

NOTA
- PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: Debe presentarse personalmente o enviar firma autenticada con reconocimiento de contenido ante notario.
- REVISOR FISCAL O CONTADOR: Debe presentarse personalmente o enviar fotocopia de la tarjeta profesional.

Para mayor información comuníquese al teléfono 8861329

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CCC-30-OCT-2006 16:21:39 Boleta 1371

30 Oct/2006

Solorzt Alvarez

Diego Fernando

X

94.372.224





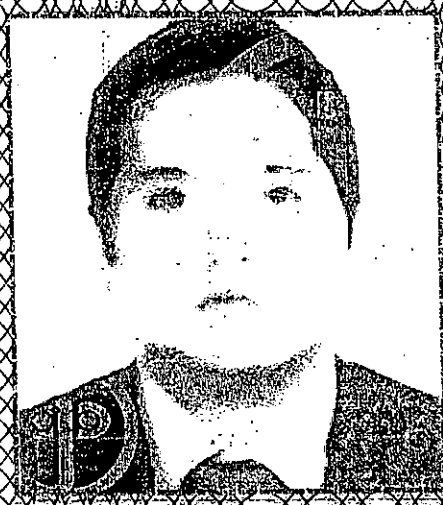
Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

117026-T



LUIS CARLOS
HERMOSA CUELLAR
C.C. 16933177
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 126892

C.C. 16'933.177 Cali

CCC-30-OCT-2006 16:21:44 Radica 1371154

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CORPORACION ENLACES
Inscrito:5930-50 Libro: II No.Inscrip:1157 Fecha:31/10/2006
DESTINO:ACTAS
NUMERO HOJAS:200

LIBROS DE COMERCIO

F-RG-0004

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CORPORACION ENLACES
Inscrito:5930-50 Libro: II No.Inscrip:1158 Fecha:31/10/2006
DESTINO:MAYOR Y BALANCES
NUMERO HOJAS:400

LIBROS DE COMERCIO

F-RG-0004

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CORPORACION ENLACES
Inscrito:5930-50 Libro: II No.Inscrip:1159 Fecha:31/10/2006
DESTINO:DIARIO
NUMERO HOJAS:400

LIBROS DE COMERCIO

F-RG-0004

Mauricio Caballos J
SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Copia del documento que reposa en la Cámara de Comercio.